

**EPÍGRAFE 3. NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES – (NOTAS 7ª y 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Negociación y compensación.	0,40%	3,01 €

2. EMISIÓN DE CHEQUES DE LA PROPIA ENTIDAD

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por emisión de cheques de la propia Entidad a cargo del Banco de España - a petición del cliente – comisión por cheque.	0,50%	18,03 €

3. CUMPLIMENTACIÓN DE CONFORMIDAD “LEY CAMBIARIA”

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Cumplimentación de conformidad “Ley Cambiaria” - artículo 110 cheques conformados.	1,20%	6,01 €

4. DEVOLUCIONES – (NOTA 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por devolución de cheques	4,50%	18,00 €

5. GESTIÓN DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD – (NOTAS 2ª Y 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de solicitud de conformidad al Banco Librado - a instancias del cliente – por cheque conformado.	6,01 €

6. GESTIÓN DE PROTESTO ANTE NOTARIO O DECLARACIÓN DE IMPAGO –(NOTA 6ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de protesto ante Notario – comisión a aplicar por cheque.	18,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE	COMISIÓN
Declaración de impago - artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del Cheque – comisión a aplicar por cheque.	0,05%	18,00 €

7.- COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO NORMALIZADOS – (NOTAS 5ª y 7ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Compensación de cheques no normalizados – comisión por cheque.	7,51 €

8.- PAGOS DE EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE EN PLAZA DISTINTA

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta - en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos – comisión por cheque.	3,00 €



Nota 1ª. Documentos afectados.

Se consideran dentro de este Epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos tomados, incluso en los casos en que la plaza de la sucursal tomadora y la Entidad librada compensen en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 2ª. Gastos del sistema de comunicación.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos del sistema de comunicación utilizado.

Nota 3ª. Devolución de cheques.

En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Nota 4ª. Gastos de correo.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 5ª. Comisión por gestión de solicitud de conformidad.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 6ª. Otros gastos.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 7ª. Documentos no normalizados.

Se entiende por documento no normalizado los que no pueden ser canalizados a través del subsistema de compensación Interbancaria de cheques y pagarés del Sistema de Compensación Electrónica (SNCE) por verse afectado por alguna de las exclusiones formalmente establecidas en la instrucción SNCE/A/04/127:

- Los que presenten las incidencias para la captura de sus datos que se describen en la citada norma operativa.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización descritas en esa misma norma.
- Los que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en esa instrucción.
- Las nuevas presentaciones de documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Cheques nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de 45 días naturales a la fecha de su compensación.
- Pagarés en cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.
- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el apartado 7, de este Epígrafe.

Esta comisión es adicional al apartado 1 del presente Epígrafe.



Nota 8ª. Cheques impagados.

En caso que, como resultado de la negociación de algún cheque este resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el apartado 4 de este Epígrafe.